

Código. 08-001-31-03-005-2014-00373-01  
Rad. Interno. **42930**

Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El asunto de la referencia fue pasado al despacho sin los cuadernos contentivos de las actuaciones de primera instancia, fue por esa razón que, mediante auto fechado 07 de octubre de 2020, se ordenó al juzgado de primera instancia que remitiera el plenario en su totalidad a través de las herramientas tecnológicas.

No obstante, el expediente fue enviado de forma física y lógicamente, sin el cumplimiento de los protocolos de gestión documental y expediente digital previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020; de manera que, la Secretaría de la Sala emprendió la tarea de digitalización y tan solo hasta los días 15 y 16 de febrero de 2021 fue recibido el expediente electrónico por parte de esta última dependencia.

Ahora bien, en el control de admisibilidad del recurso de apelación, observa este despacho que no obra evidencia de la notificación de la sentencia objeto de alzada, ni de la presentación o recibimiento del escrito de apelación, motivo por el que, se requerirá al juzgado origen para que las remita en el término de un (01) día.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

Requerir al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, para que a través de las herramientas tecnológicas y en el plazo máximo de un (01) día, allegue a este despacho las constancias de notificación de la sentenciad de

primera instancia calendada 24 de agosto de 2020, así como la constancia de presentación del recurso de apelación contra la misma.

CÚMPLASE.

  
**GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO**  
Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porrás Del Vecchio  
Magistrado(a)  
Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4557ce6f06dae730186220e6a91c463e2a708b4ed4a32a163501fe6874714922

Documento firmado electrónicamente en 16-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>